



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 850 Ejemplares
20 Páginas

Valor CS 45.00
Córdobas

AÑO CXII

Managua, viernes 21 de noviembre de 2008

No. 223

SUMARIO

	Pág.
CASA DE GOBIERNO	
Licitación Pública No. 008-11-2008.....	7044
MINISTERIO DE GOBERNACION	
Estatutos Fundación Ministerio Apostólico y Profético Cristo Viene.....	7044
Resolución Ministerial No. 308-2008.....	7046
Resolución Ministerial No. 251-2008.....	7047
MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	7048
MINISTERIO DE EDUCACION	
Licitación Pública Internacional 15-2008.....	7049
Licitación por Registro No. 73-2008.....	7049
Resolución No. 33-2008.....	7050

EMPRESA NICARAGUENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Resolución de la Presidenta Ejecutiva No. 175-2008.....	7001
--	------

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

SIB-OIF-XVI-252-2008.....	7051
---------------------------	------

CONSEJO SUPREMO ELECTORAL

Elecciones Municipales 2008.....	7051
----------------------------------	------

ALCALDIA

Alcaldía de Managua Aviso sobre procedimientos de Contrataciones Adjudicados, Cancelados y Declarados Desiertos.....	7053
---	------

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	7055
----------------------------	------

SECCION JUDICIAL

Declaratorias de Herederos.....	7062
---------------------------------	------

CASA DE GOBIERNO

Reg. No. 17853 - M. 7659765 - Valor C\$ 190.00

**CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 008-11-2008****ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO
PARA PRESIDENCIA DE REPUBLICA**

La Presidencia de la República, de conformidad a Resolución N° 016-11-2008 del catorce de noviembre del año dos mil ocho, emitida por la máxima autoridad de la Secretaría de la Presidencia, a través de la Dirección General Administrativa Financiera y en cumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado, sus reformas y Reglamento, Decreto N° 21-2000, invita a las personas naturales y jurídicas autorizadas en nuestro país e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que ofertan los servicios de "Venta de Vehículos", a participar en esta licitación y presentar oferta para la:

"ADQUISICION DE VEHICULO".

Esta adquisición será financiada con fondos del Tesoro Nacional, así consta en el Plan de Compra para el año 2008.

El Pliego de Bases y Condiciones, podrá adquirirse a través del pago no reembolsable de la suma de C\$ 200.00 (DOCIENTOS CORDOBAS NETOS) en caja general en el Edificio SEPRES, ubicada costado sur de la Asamblea Nacional, Antiguo BCN, Managua, los días 20 y 21 de noviembre de 7:00 a.m. a 1:00 p.m.

El Pliego de Bases y Condiciones (PBC), se presenta en idioma español y será entregado previa presentación del recibo original de caja general a nombre del oferente interesado, en la Unidad Central de Adquisiciones, en el sótano del Edificio SEPRES, costado Sur de la Asamblea Nacional.

La Homologación se llevará a cabo el día 26 de noviembre a las 07:30 a. m. en la sala de conferencia de la Unidad de Adquisiciones, en el sótano del Edificio SEPRES, ubicado en el costado sur de la Asamblea Nacional.

La oferta deberá estar en idioma español, en moneda nacional (córdobas), el acto de recepción y apertura de ofertas, será en la sala de la Unidad de Adquisiciones, en el sótano del Edificio SEPRES, antiguo BCN, el día viernes 10 de diciembre del año 2008 a las 7:30 a. m.

La oferta deberá estar acompañada de una Garantía de Mantenimiento de Oferta, por el valor correspondiente al 3% del precio total de la oferta.

SALVADOR VANEGAS GUIDO, Secretario de la Presidencia.

2-2

MINISTERIO DE GOBERNACION**ESTATUTOS FUNDACION MINISTERIO
APOSTOLICO Y PROFETICO CRISTO VIENE**

Reg. No. 17607 - 7659168 -Valor C\$ 1,110.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el número Perpetuo cuatro mil ciento ochenta y nueve (4189), del folio número seis mil novecientos quince al folio número seis mil novecientos veintitrés (6915-6923), Tomo: IV, Libro: DECIMO (10°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "**FUNDACION MINISTERIO APOSTOLICO Y PROFETICO CRISTO VIENE**" Conforme autorización de Resolución del veintinueve de octubre del año dos mil ocho. Dado en la ciudad de Managua, el día veintinueve de octubre del año dos mil ocho. Deberán publicar en la Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número CIENTO

TRECE (113), autenticado por la Licenciada Hilda Alicia Pavón Barrantes, el día veintitrés de octubre del año dos mil ocho. Dr. Gustavo A. Sirias Q. Director.

CLAUSULA DECIMA TERCERA.-APROBACIÓN DE ESTATUTOS: Los comparecientes reunidos en Asamblea General y de común acuerdo discuten y aprueban unánimemente en este acto, los estatutos de la FUNDACION MINISTERIO APOSTOLICO Y PROFETICO CRISTO VIENE, que se redactan y forman parte integrante de esta escritura, quedan en los siguientes términos: CAPITULO PRIMERO.- (NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS) Art. 1. Establecer congregaciones y construir templos para la adoración de nuestro padre celestial 2) Brindar servicio al pueblo nicaragüense, protección a la niñez y la familia en general educación, educación cristiana, atención medica, deportes gestionar y ejecutar proyectos, atención social a sectores desprotegidos cuidando el enfoque de genero etc. 3) evangelizar, predicar y enseñar la palabra de Dios y el evangelio de nuestro señor, Rey de y Salvador Jesucristo a través de la radio, la televisión, Internet, revistas, folletos, trípticos Libros, 4) Estructurar, Organizar y Proyectar Ministerios Cristianos Apostólicos, Proféticos, Evangelísticos al servicios del Señor Jesucristo en departamentos, ciudades, comunidades rurales y urbanas de la sociedad Nicaragüense y de formación de líderes al servicio del señor jesucristo en departamentos, ciudades, comunidades rurales y urbanas de la sociedad nicaragüense.5) Encauzar a toda persona hacia la restauración integral de su vida social, emocional, económica, física, familiar y espiritual, para que llegue a ser miembro activo del cuerpo de Cristo y útil a la sociedad. 6) Capacitar a toda persona restaurada para que pueda conducir a otros hacia el mismo fin indicando en los incisos anteriores. 7) Crear y administrar orfanatos para niños abandonados o que se encuentren deambulando en las calles, o bien ayudar económicamente a los que ya estén creados y tengan necesidades económicas. 8) Crear y administrar asilos de ancianos para personas de la tercera edad de escasos recursos económicos o bien abandonados por sus familias, o bien ayudar ya sea con comida, ropa o encerces necesarios a estos lugares que ya estén creados y necesitan de nuestra ayuda. 9) Estructurar, organizar y construir proyectos sociales para el beneficio de la población rural y urbana de Nicaragua; tales como: Centros de Rehabilitación Psico-social para adictos a drogas y todo tipo de sustancias tóxicas para el ser humano; alcohólicos, tabacómanos, prostitutas, lesbianas, pandillas, homosexuales, bisexuales, heterosexuales, huérfanos, personas con discapacidad, menesterosos, desprotegidos y otro tipo de personas rechazadas por la sociedad. 10) Organizar y construir centros de estudios seculares y cristianos, para la educación de la sociedad nicaragüense en todo el territorio nacional, tales como: Preescolares, primaria, secundaria, universidades, institutos técnicos y escuelas especiales. 11) Fundar y dirigir radios cristianas así como programas radiales en cualquier parte del país. 12) Fundar, dirigir y administrar canales de televisión así como programas televisivos de carácter cristianos. 13) Organizar y dirigir eventos públicos de carácter cristianos como cruzadas evangelísticas cristianas, conciertos de música cristianas, encuentros deportivos, entre otras, ya sea en estadios, plazas públicas, parques o cualquier otro local con cantantes, artistas, compositores, predicadores, evangelizadores tanto nacionales como internacionales en cualquier parte del territorio nacional. 14) Establecer, administrar y dirigir revistas, periódicos, librerías de carácter cristianas y cualquier medio de comunicación escrito para la divulgación de la palabra de a toda persona. 15) Captar recursos para ayuda humanitaria, nacional e internacional, para los sectores sociales e iglesias con mayores dificultades económicas ya sea en ropa, calzado, víveres, medicamentos, entre otros. 16) Establecer cooperación con organismos homólogos nacionales e internacionales para conseguir los fines con los que se crea el ministerio. 17) Promover trabajos misioneros dentro y fuera del país, así como alianzas con otras misiones extranjeras de amplia proyección social, a fin de promover ayuda al país. 18) Crear programas radiales y televisivos dirigidos a todos los sectores sociales de nuestro país para fomentar los valores morales, sociales y espirituales. 19) Programar e impartir educación cristiana en diferentes modalidades. 20) Construir, instalar y administrar hospitales, clínicas médicas especializadas suministrando todos los equipos necesarios para su funcionamiento con el objetivo de brindar servicios médicos integrales a personas de escasos recursos económicos ya sea en el campo o en la ciudad. 21) Desarrollar proyectos de alfabetización para personas del campo que no saben leer y escribir. 22) Crear un fondo revolvente para beneficiar a campesinos, agricultores y ganaderos del sector. 23) Brindar asesoría técnica especializada en agricultura y ganadería para las personas del área rural. 24) Crear un fondo para ayudar económicamente a personas

de escasos recursos cuando no tengan los medios necesarios para enterrar a sus deudos. 25) Desarrollar proyectos de construcción de casas pastorales donde se beneficien todos los pastores de la región. 26) Desarrollar proyectos de proyección y conservación del medio ambiente. CAPITULO SEGUNDO (DENOMINACIÓN). Art.2.La fundación se denominará FUNDACION MINISTERIO APOSTOLICO Y PROFETICO CRISTO VIENE nombre que desarrollará sus proyectos de carácter civil de orientación religiosa sin fines de lucro.- CAPITULO TERCERO.- (DOMICILIO). Art.3.- La FUNDACION MINISTERIO APOSTOLICO Y PROFETICO CRISTO VIENE tendrá su domicilio en la ciudad de Estelí del Departamento de Estelí, con facultad de establecer iglesias, filiales, oficinas y cualquier otro tipo de infraestructura en todo el territorio nacional y fuera del territorio nacional por decisión de sus autoridades y cuando las circunstancias lo requieran.- CAPITULO CUARTO: (DURACIÓN). Art.4. La FUNDACION MINISTERIO APOSTOLICO Y PROFETICO tendrá una duración Indefinida y estará regulada por lo establecido en la ley, en la Materia y en sus Estatutos y Reglamento Interno. CAPITULO QUINTO.- (LOS MIEMBROS). Art.5.- CLASES DE MIEMBROS.- La Fundación tendrá miembros fundadores, miembros activos, y miembros honorarios.- ARTICULO 6: (MIEMBROS FUNDADORES): Serán miembros fundadores los miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Fundación.- ARTICULO 7: (MIEMBROS ACTIVOS): Son miembros activos de la Fundación además de los miembros fundadores todas aquellas personas que participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrollados por la Fundación, y los que hayan cumplido con los requisitos de ingresos a la fundación, los Miembros Activos Podrán hacer uso de su derecho a vos y voto una vez que Ingresen a la Fundación de igual manera las iglesias que quieran afiliarse a la misma como miembro activo para poder gozar de todos los derechos y obligaciones de los miembros. ARTICULO 7: (MIEMBROS ACTIVOS): Son miembros activos de la fundación todas aquellas personas que haya fundado y que participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrollados por la fundación los Miembros. Activos podrán hacer uso de derecho al voto una vez que ingresen a la fundación.- ARTICULO 8: (MIEMBROS HONORARIOS).- Son personas honorables que comparten los objetivos de la Fundación y deciden contribuir con ella sin ser miembros activos y reciben un Certificado de Participación.- ARTICULO 9: (REQUISITOS DE INGRESOS).- 1.- Estar de acuerdo con los fines y Objetivos de la fundación, 2.- Presentar solicitud escrita ante la Junta Directiva Nacional exponiendo el deseo de ser miembro, 3.- por la mitad más uno de los miembros de Junta Directiva Nacional. ARTICULO 10: PERDIDA DE LA MEMBRESÍA Y SU PROCEDIMIENTO. La calidad de miembro de la Fundación y del cargo que desempeña dentro de la misma se pierde por las siguientes causas: 1) Por Renuncia ya sea expresa o tácita.- 2) Por muerte.- 3) Por actuar en contra de los objetivos, Fines, Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. 4) Por mal testimonio ya sea en su domicilio o en su iglesia. 5) Por acuerdo de la Junta Directiva.- 6) Por expulsión de su iglesia. Si se tratare de la pérdida de membresía de alguno de los miembros fundadores de la fundación, el cargo vacante será ocupado por el miembro activo que decida la misma junta directiva. ARTICULO 11: (DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS. Los miembros de la Fundación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto en las reuniones y actividades de la Fundación; 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Fundación; 3) A elegir y ser elegido para los cargos de las comisiones de trabajo que se conformen para la realización de los proyectos de la fundación; 4) Presentar propuestas a la Junta Directiva para que realice la propuesta de reforma de los estatutos; 5) Retirarse voluntariamente de la Fundación, 6) Elegir a los miembros de la Junta directiva entre los miembros fundadores de la fundación. Son obligaciones de los miembros las siguientes: 1.- Asistir puntualmente a las reuniones que se le convoquen.- 2) Participar en todas las actividades que realice la Fundación. 3) Aportar económicamente para el sostenimiento de la Fundación. 4) Desempeñar con disciplina y responsabilidad cargos para los que fueron electos. 5) Cumplir con los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación. Son obligaciones de los miembros las siguientes: 1.- Asistir puntualmente a la reuniones que se le convoquen. 2) Participar en todas las actividades que realice la fundación. 3) Aportar económicamente para el sostenimiento de la fundación. 4) Desempeñar con disciplina y responsabilidad los cargos y funciones asignadas. 5) Cumplir con los estatutos y el reglamento interno de la fundación. CAPITULO SEXTO.-DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA A FUNDACION MINISTERIO APOSTOLICO Y PROFETICO. Art.12. La Fundación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes organismos:

ARTICULO 13: Las máximas autoridades de la Fundación son: 1) La Asamblea General. 2) Junta Directiva Nacional. ARTICULO 14: La Asamblea General estará integrada de la siguiente manera: 1.- Por los miembros fundadores de la Fundación. 2.- Por todos los miembros debidamente registrados en la Fundación. ARTICULO 15.- La Asamblea General es el máximo Órgano de dirección de la Fundación y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad más uno de la totalidad de los miembros. No se reunirá sin la presencia del Presidente o del Vice-Presidente. ARTICULO 16: La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual; b) Aprobación del informe financiero Anual de la Fundación; c) Reformar los presentes Estatutos; d) Presentación de los planes económicos y de trabajo anual de la Fundación; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional de la fundación de entre los miembros fundadores, f) Aprobar el Reglamento Interno de la Fundación. g) Cualquier otra que esta Asamblea General determine. ARTICULO 17: La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. ARTICULO 18: La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. ARTICULO 19: La Asamblea General tomará sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. ARTICULO 20: La deliberación, resolución y acuerdos tomados de la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la Fundación, enumerados sucesivamente y por sesiones. CAPITULO SEPTIMO.- DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.- ARTICULO 21: El Órgano Ejecutivo de la asociación será la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL, integrada de la siguiente manera: 1-Un Presidente; 2-Un Vicepresidente; 3-Un Secretario; 4.-Un Tesorero; 5.- Fiscal y 6.- Dos Vocales, que se elegirán entre los miembros fundadores por la mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un Periodo de cinco años a partir de su elección y podrán ser reelectos sin límites de períodos. ARTICULO 22: La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada Treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten.- ARTICULO 23: El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad más uno de sus miembros que la integran. ARTICULO 24: La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y Objetivos de la Fundación. 2) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la fundación. 4) Otorgar, denegar y cancelar la membresía de acuerdo a lo establecido en los Estatutos. 5) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estados financiero. 6) Proteger El patrimonio de la fundación. 7) Establecer las oficinas y filiales e iglesias en el resto del país. 8) Elaborar propuesta del Reglamento de la fundación, para su aprobación por la Asamblea General y conformar comisiones especiales con los miembros de la fundación y personal técnico de apoyo. 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos Miembros. 10) Recibir las cuotas de aportación ordinarias y Extraordinaria a los asociados de la fundación, establecidos en estos estatutos. 11) Presentar el informe anual en la Asamblea General.- ARTICULO 25: El presidente de la Junta Directiva Nacional, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1) Representar legalmente a la fundación con facultades de apoderado generalísimo sin ningún límite. 2) Dirigir las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva Nacional y presentar agenda. 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional. 6) Firmar los cheques con el Tesorero. 7) Abrir cuentas bancarias ya sea en Bancos Nacionales e internacionales, así como ser firma libradora junto con el Tesorero de dichas cuentas, de igual manera realizar cualquier gestión de carácter bancaria y mercantil que tenga que ver con el funcionamiento de la fundación.8) Asumir el cargo de carácter vitalicio. ARTICULO 26: El Presidente de la Fundación solo podrá enajenar bienes de la fundación con autorización de la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva. ARTICULO 27: Son funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) Representar a la fundación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente; 3) Elaborar con el Tesorero el balance financiero de la Fundación; 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la fundación. 5) Otras designaciones acordadas

en la Junta Directiva Nacional. ARTICULO 28: Son funciones del Secretario de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Llevar control del archivo y sello de la fundación, así como los documentos legales y administrativos de la fundación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. ARTICULO 29: Son funciones del Tesorero de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la fundación. 2) Firmar junto con el presidente los cheques e informes financieros de la fundación, así como ser firma libradora en cuentas que abra la fundación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la fundación. 4) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual. 5) Recibir junto con el secretario los informes económicos que cada pastor e Iglesia local deporte haciendo el depósito correspondiente en las cuentas de la Fundación. ARTICULO 30. Son funciones del Fiscal: Fiscalizar el funcionamiento administrativo y organizativo de la asociación pudiendo solicitar los estados contables de la misma con el fin de verificar la transparencia de la labor administrativa. ARTICULO 31. Son funciones de los vocales de la Junta Directiva Nacional: 1) Sustituir a cualquier de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación específica conforme el orden de elección; 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por Junta Directiva Nacional de la fundación y 3) Representar a la fundación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue. ARTICULO 32.- Las iglesias locales que se afilien deberán rendir de los fondos que le asigne la fundación para el desarrollo de proyectos. CAPITULO OCTAVO.- (PATRIMONIO): ARTICULO 33.- El patrimonio inicial de la fundación se formará con un fondo inicial de TRES MIL CORDOBAS NETOS (C\$3,000.00), aportado por todos los miembros de la Fundación. También Constituye el patrimonio de la fundación: a) El aporte de los Miembros de la fundación. b) Por las donaciones que reciban. c) Por Los bienes que adquieran por cualquier medio legal. d) Por la herencia y legados que reciban. e) Por las gestiones que realice ante los organismos nacionales e internacionales. CAPITULO NOVENO.- ARTICULO 34.- ARBITRAJE. Cualquier conflicto que surja dentro del seno de la fundación será resuelto amigablemente por una Junta de Arbitraje que será conformada por miembros de la Junta Directiva: Presidente, Vice-Presidente, Tesorero y dos miembros activos de la fundación. Ningún conflicto interno será resuelto a través de los tribunales de justicia. Queda prohibido a los miembros de la fundación entablar cualquier demanda en contra de la fundación, o de sus miembros por asuntos relacionados con el funcionamiento o aplicación del Estatuto o Reglamento Interno o resoluciones de la fundación. Los miembros fundadores y los que se afilien con posterioridad a la celebración de este acto deberán resolver cualquier contienda obligatoriamente a través del medio de arbitraje establecido anteriormente. El procedimiento se establecerá en el Reglamento respectivo de esta fundación. CAPITULO DECIMO. ARTICULO 35: REFORMA DE ESTATUTOS.- Los presentes estatutos se reformarán a propuesta del Junta Directiva, con el voto favorable de las tres cuartas partes de los miembros de Asamblea General convocada para tal fin. CAPITULO DECIMO PRIMERO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO 36: Son causas de disolución de la fundación: 1) La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos de la Asamblea General convocada para tal efecto. 2) Las causas que contempla la Ley. ARTICULO 37: En tal caso de acordarse la disolución de la asociación la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoría general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Liquidadora.- CAPITULO DECIMO PRIMERO.- DISPOSICIONES FINALES.- ARTICULO 38: La presente Constitución de esta organización sin fines de lucro tiene sus efectos a partir de la firma de la presente escritura pública, quedando todos los miembros obligados al cumplimiento de lo aquí establecido. ARTICULO 39: En todo lo no previsto en estos Estatutos se aplicarán las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno y de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, la notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencia legales de este acto, el de la cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como las que en concreto han hecho. De forma

especial los instruí que a la presentación de esta escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta asociación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por asesor o cualquier autoridad de la misma comisión. Y leída que fue por mí, la notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firma junto conmigo, la Notaria, que doy fe de todo lo relacionado. (f)M.G.Lazo.- (f)Ilegible.- Juana Elizabeth Dávila Rojas.- (f)Ilegible Adrian Dávila Hernández.- (f)Ilegible Julio César Hernández Morgan.- (f)GHernándezH.- (f)Rosa Elena Pérez L.- (f)MHidaldo.- (f)HPavónB. Notaria Pública. PASO ANTE MI DEL REVERSO DEL FOLIO CIENTO CINCUENTA Y SIETE AL REVERSO DEL FOLIO CIENTO SESENTA Y DOS DE MI PROTOCOLO NUMERO DIEZ Y QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO Y A SOLICITUD DE MAGDALENO GONZALEZ LAZO, LIBRO ESTA PRIMERA COPIA EN SEIS HOJAS UTILES DE PAPEL DE LEY LAS QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANAGUA A LAS CINCO Y TREINTA MINUTOS DE LA TARDE DEL DOS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SIETE. Sobre borrados. -Valen Sobre borrado Magdaleno. Vale. MSC.HILDA ALICIA PAVON BARRANTES. ABOGADA Y NOTARIA PUBLICA.

Reg. No. 17909 - M. 7659820 - Valor C\$ 760.00

RESOLUCION MINISTERIAL No. 308-2008

LA MINISTRA DE GOBERNACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA, DOCTORA ANA ISABEL MORALES MAZÚN, ADJUDICANDO LA LICITACION POR REGISTRO NO. 04/PIP/2008 CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DENOMINADO: "ELABORACION DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN EQUIPAMIENTO DEL CENTRO PENITENCIARIO DE BLUEFIELDS".

CONSIDERANDO:

I.-

Que dentro del Programa Anual de Contrataciones Especifico para el año dos mil ocho, se encuentra presupuestado para el Ministerio de Gobernación, el proceso de Contratación denominado: "Elaboración del Estudio de Factibilidad del Proyecto Construcción y Equipamiento del Centro Penitenciario de Bluefields", el que fue debidamente publicado en el Diario Oficial, La Gaceta No.21 del día treinta de Enero del año dos mil ocho, todo de conformidad con lo estipulado en la Ley No. 323, Ley de Contrataciones del Estado, sus Reformas y Reglamento.

II.-

Que de conformidad al Programa Anual de Contrataciones General, se determinó que para la ejecución del proyecto en referencia, se cuenta con una disponibilidad presupuestaria de **C\$ 3,600.000.00 (Tres Millones seiscientos mil córdobas netos)**, que tiene como fuente los Recursos del Tesoro.

III.-

Que mediante Resolución Ministerial No. 207-2008, de fecha once de Agosto del año dos mil ocho, la suscrita Ministra conformó el Comité de Licitación, que tuvo las funciones de revisar y ejecutar el proceso de contratación para la "Elaboración del Estudio de Factibilidad del Proyecto y Equipamiento del Centro Penitenciario de Bluefields".

IV.-

Que según Acta de Comité de Licitación No. 04 a las diez de la mañana, del día veintinueve de Septiembre del año dos mil ocho, se efectuó el acta de recepción y apertura de propuestas técnicas con las siguientes firmas consultoras: Construcciones: Desarrollo y Proyectos, Arquitectos e Ingenieros Consultores, Sociedad Anónima y Ing. Donald Mauricio Molina Chavarría.

V.-

Que según Acta de Comité de Licitación No. 07 de las diez de la mañana, del día tres de Octubre del año dos mil ocho, los miembros de este comité con fundamento en lo recomendado por el sub comité técnico establecen que la propuesta técnica presentada por la firma Ing. Ing. Donald Mauricio Molina Chavarría obtuvo un porcentaje total de 22.85 muy por debajo del

limite aceptado para clasificar, y la otra firma consultora Desarrollo y Proyectos, Arquitectos e Ingenieros Consultores, Sociedad Anónima obtuvo un puntaje de 82.27 puntos.

VI.-

Que según Acta de Licitación No. 08, a las diez horas de la mañana, del día veintidós de Octubre del año dos mil ocho, se efectuó el acto de apertura de propuesta financiera con la firma consultora Desarrollo y Proyectos, Arquitectos e Ingenieros Consultores, Sociedad Anónima (DEPSA).

VII.-

Que según Acta de Comité de Licitación No. 010, de las nueve de la mañana, del día veinticuatro de Octubre del año dos mil ocho, los miembros de este comité considero que la propuesta económica presentada por la firma consultora Desarrollo y Proyectos, Arquitectos e Ingenieros Consultores, Sociedad Anónima (DEPSA), hasta por un monto de **Dos millones quinientos ochenta y cuatro mil quinientos ochenta córdobas netos (C\$ 2,584,580.00)**, sin incluir el quince por ciento del impuesto del valor agregado (IVA), con un tiempo de ejecución de ciento ochenta días calendarios. Obteniendo el puntaje de 87.59 puntos en la combinación de evaluación técnica y financiera,

VIII.-

Que en fecha veintiocho de octubre del año en curso, el Jefe de la Unidad Central de Adquisiciones, Lic. Sergio Román Somarriba García, por instrucciones del Comité de Licitación contenida en Acta No. 10 envió comunicación a la suscrita informando sobre los resultados finales obtenidos en la evaluación combinada de las ofertas técnicas-económicas. Notificó por escrito a la firma consultora Desarrollo y Proyectos, Arquitectos e Ingenieros Consultores, Sociedad Anónima (DEPSA), los resultados obtenidos de la revisión y evaluación de su oferta técnica-económica y lo cito para que en fecha treinta de octubre del presente año, se realizara la negociación del borrador del contrato, según lo establecido en la sección 2 numeral 6 del Pedido de Propuesta que rigió este proceso.

IX.-

Que en fecha tres de noviembre del año en curso, la suscrita y el representante de la firma consultora Desarrollo y Proyectos, Arquitectos e Ingenieros Consultores, Sociedad Anónima (DEPSA), Señor Fernando Augusto Valle Cantón, procedimos a rubricar el borrador de contrato de este proceso según lo preceptuado en la sección 2 numeral 6.5 del Pedido de Propuesta que rigió este proceso.

POR TANTO:

En uso de las facultades, considerándos antes expuestos y los Artículos 39 de la Ley No. 323, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 83 y 123 numeral 4 del Reglamento General de la Ley No. 323, Ley de Contrataciones del Estado la suscrita Ministra,

RESUELVE:

PRIMERO: Ratificar el Acta No. 10, de fecha veinticuatro de Octubre del año en curso, en la cual los miembros del Comité de Licitación que revisó y ejecutó el proceso: **“Elaboración del Estudio de Factibilidad del Proyecto y Equipamiento del Centro Penitenciario de Bluefields”**.- acordaron recomendar la adjudicación a favor de la firma consultora Desarrollo y Proyectos, Arquitectos e Ingenieros Consultores, Sociedad Anónima (DEPSA), obtuvo el primer lugar con un porcentaje de ochenta y siete punto cincuenta y nueve.

SEGUNDO: Adjudicar a la firma consultora **Desarrollo y Proyectos, Arquitectos e Ingenieros Consultores, Sociedad Anónima (DEPSA)**, la ejecución del proceso **“Elaboración del Estudio de Factibilidad del Proyecto y Equipamiento del Centro Penitenciario de Bluefields”**, hasta por un monto total de **Dos millones quinientos ochenta y cuatro mil quinientos ochenta córdobas netos (C\$ 2,584,580.00)**, monto que no incluye el quince por ciento del impuesto de valor agregado por estar exento el Sistema Penitenciario Nacional de acuerdo a lo establecido en el artículo 138, de la Ley 473 “Ley de Régimen Penitenciario y Ejecución de la Pena”.

TERCERO: Garantizar que el proceso de contratación, ejecución y manejo financiero, quede adecuadamente documentado y a disposición de la Contraloría General de la República, de la Dirección Técnica y Evaluación

de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

CUARTO: El contrato correspondiente al proceso “Elaboración del Estudio de Factibilidad del Proyecto Rehabilitación del Edificio Sede del Ministerio de Gobernación” será firmado por el representante de la firma consultora Desarrollo y Proyectos, Arquitectos e Ingenieros Consultores, Sociedad Anónima (DEPSA) y la Suscrita Ministra.

QUINTO: Es requisito indispensable para la firma de El Contrato, que el Consultor presente Fianza o Garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%), del monto total.

SEXTO: Notifíquese la presente Resolución Ministerial, a quienes corresponda conocer de la misma.

Dado en la ciudad de Managua, a los once de la mañana del día cuatro de noviembre del año dos mil ocho. ANA ISABEL MORALES MAZÚN, Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación.

RESOLUCION MINISTERIAL No. 251-2008

LA MINISTRA DE GOBERNACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA, DOCTORA ANA ISABEL MORALES MAZÚN, ADJUDICANDO LA LICITACION POR REGISTRO NO. 02/PIP/2008 CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DENOMINADO: “ELABORACION DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DEL PROYECTO REHABILITACION DEL EDIFICIO SEDE DEL MINISTERIO DE GOBERNACION”.-

CONSIDERANDO:

I.-

Que dentro del Programa Anual de Contrataciones Especifico para el año dos mil ocho, se encuentra presupuestado para el Ministerio de Gobernación, el proceso denominado: **“Elaboración del Estudio de Factibilidad del Proyecto Rehabilitación del Edificio Sede del Ministerio De Gobernación”** el que fue debidamente publicado en el Diario Oficial, La Gaceta No.21 del día treinta de Enero del año dos mil ocho, todo de conformidad con lo estipulado en la Ley No. 323, Ley de Contrataciones del Estado, sus Reformas y Reglamento.

II.-

Que de conformidad al Programa Anual de Contrataciones General, se determinó que para la ejecución del proceso en referencia, se cuenta con una disponibilidad presupuestaria de **C\$ 2,660.000.00 (Dos Millones seiscientos sesenta mil córdobas netos)**, que tiene como fuente los Recursos del Tesoro en el Detalle del Gasto de Capital (Proyectos y Otros) del Presupuesto General de la República 2008.

III.-

Que mediante Resolución Ministerial No. 114-2008, de fecha veintiocho de abril del año dos mil ocho, la suscrita Ministra conformó el Comité de Licitación, que tuvo las funciones de revisar y ejecutar el proceso de contratación para la **“Elaboración del Estudio de Factibilidad del Proyecto Rehabilitación del Edificio Sede del Ministerio De Gobernación”**.-

IV.-

Que según Acta de Comité de Licitación No. 04, a las diez horas de la mañana, del día tres de junio del año dos mil ocho, se efectuó el acto de recepción y apertura de propuestas técnicas con las siguientes firmas consultoras: Construcciones Nicaragüenses, Sociedad Anónima, Desarrollo y Proyectos, Arquitectos e Ingenieros Consultores, Sociedad Anónima y Ing. Clifford José Montalbán Narváez.

V.-

Que según Acta de Comité de Licitación No. 08, de las dos de la tarde, del día veinticuatro de junio del año dos mil ocho, los miembros de este comité acordaron de conformidad al proceso de revisión de las propuestas técnicas y al informe elaborado por el sub comité técnico que las propuestas presentadas por las firmas consultoras Construcciones Nicaragüenses, Sociedad Anónima y Ing. Clifford José Montalbán Narváez no cumplieron

substancialmente con lo establecido en la solicitud de propuesta que rigió este proceso y aplicando los criterios y sub criterios de evaluación de la propuesta técnica obtuvieron respectivamente Construcciones Nicaragüenses, Sociedad Anónima un porcentaje total de 69.50 puntos y Ing. Clifford José Montalbán Narváez un porcentaje total de 61.71 puntos, razón por la cual ambas ofertas quedaron rechazadas, sin embargo, la firma consultora Desarrollo y Proyectos, Arquitectos e Ingenieros Consultores, Sociedad Anónima obtuvo un puntaje de 95.5 puntos.

VI.-

Que según Acta de Licitación No. 09, a las diez horas de la mañana, del día nueve de julio del año dos mil ocho, se efectuó el acto de apertura de propuesta financiera con la firma consultora Desarrollo y Proyectos, Arquitectos e Ingenieros Consultores, Sociedad Anónima (DEPSA).

VII.-

Que según Acta de Comité de Licitación No. 011, de las once de la mañana, del día quince de julio del año dos mil ocho, los miembros de este comité considerando que la propuesta presentada por la firma consultora Desarrollo y Proyectos, Arquitectos e Ingenieros Consultores, Sociedad Anónima (DEPSA) obtuvo el puntaje de 96.85 puntos en la combinación de evaluación técnica y financiera, pero excedía la disponibilidad presupuestaria de este proceso por la cantidad de Ciento noventa y nueve mil trescientos sesenta córdobas netos (C\$199,360.00) acordaron solicitar a la Licenciada Mireya Cordero Ardila, Directora General Administrativa Financiera de esta institución confirmará fondos para cubrir este excedente presupuestario con el fin de poder realizar esta contratación.

VIII.-

Que según Resolución Ministerial No. 235-2008, de fecha diecisiete de septiembre del año en curso, la suscrita resolvió confirmar la ejecución de este proyecto hasta por el monto total de Dos Millones ochocientos cincuenta y nueve mil trescientos sesenta córdobas netos (C\$2,859.360.00) de los cuales en el presente año 2008 únicamente se pagará el monto de Un Millón ciento cuarenta y tres mil setecientos cuarenta y cuatro córdobas netos (C\$1,143,744.00) cantidad equivalente al 40% del adelanto del monto total de este proyecto y para el año 2009 se asegurará una partida por el valor de Un Millón setecientos quince mil seiscientos dieciséis córdobas Netos (C\$1, 715, 616.00) equivalente al 60% restante a través de la incorporación en el marco presupuestario de mediano plazo 2009 y así poder concluir con el pago total de la obligación que se contraerá con el oferente adjudicado.

IX.-

Que según Acta de Comité de Licitación No. 012, de las dos y treinta minutos de la tarde, del día veinticuatro de septiembre del año dos mil ocho, los miembros de este comité considerando que se cuenta con la confirmación de fondos para cubrir el excedente presupuestario de este proyecto para el año 2008 y 2009 acordaron recomendar a la suscrita la adjudicación de éste a la firma consultora Desarrollo y Proyectos, Arquitectos e Ingenieros Consultores, Sociedad Anónima (DEPSA) por el monto de Dos Millones ochocientos cincuenta y nueve mil trescientos sesenta córdobas netos (C\$2,859.360.00) incluido impuestos y así poder proceder a la etapa de negociación del borrador de contrato según lo establecido en la sección 2 numeral 6 del Pedido de propuesta que rigió este proceso.

X.-

Que en fecha veintinueve de septiembre del año en curso, el Jefe de la Unidad Central de Adquisiciones, Lic. Sergio Román Somarriba García, por instrucciones del Comité de Licitación mediante Acta No. 12 envió comunicación a la suscrita informando sobre los resultados finales obtenidos en la evaluación combinada de las ofertas técnicas-económicas.

XI.-

Que en fecha veintinueve de septiembre del año en curso, el Jefe de la Unidad Central de Adquisiciones, Lic. Sergio Román Somarriba García, por instrucciones del Comité de Licitación mediante Acta No. 11 notificó por escrito a la firma consultora Desarrollo y Proyectos, Arquitectos e Ingenieros Consultores, Sociedad Anónima (DEPSA), los resultados obtenidos de la revisión y evaluación de su oferta técnica-económica.

XII.-

Que en fecha veintinueve de septiembre del año en curso, el Jefe de la Unidad Central de Adquisiciones, Lic. Sergio Román Somarriba García, por

instrucciones del Comité de Licitación mediante Acta No.12, realizó citación a la firma consultora Desarrollo y Proyectos, Arquitectos e Ingenieros Consultores, Sociedad Anónima (DEPSA), para que en fecha seis de octubre del presente año, se realice la negociación del borrador del contrato, según lo establecido en la sección 2 numeral 6 del Pedido de Propuesta que rigió este proceso.

XIII.-

Que en fecha ocho de octubre del año en curso, la suscrita y el representante de la firma consultora Desarrollo y Proyectos, Arquitectos e Ingenieros Consultores, Sociedad Anónima (DEPSA), Señor Fernando Augusto Valle Cantón, procedimos a rubricar el borrador de contrato de este proceso según lo preceptuado en la sección 2 numeral 6.5 del Pedido de Propuesta que rigió este proceso.

POR TANTO:

En uso de las facultades, considerándose antes expuestos y los Artículos 39 de la Ley No. 323, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 83 y 123 numeral 4 del Reglamento General de la Ley No. 323, Ley de Contrataciones del Estado la suscrita Ministra,

RESUELVE:

PRIMERO: Ratificar el Acta No. 12, de fecha veinticuatro de septiembre del año en curso, en la cual los miembros del Comité de Licitación que revisó y ejecutó el proceso: "Elaboración del Estudio de Factibilidad del Proyecto Rehabilitación del Edificio Sede del Ministerio De Gobernación" acordaron que la firma consultora Desarrollo y Proyectos, Arquitectos e Ingenieros Consultores, Sociedad Anónima (DEPSA), obtuvo el primer lugar con un porcentaje de noventa y seis punto ochenta y cinco (96.85)

SEGUNDO: Adjudicar a la firma consultora **Desarrollo y Proyectos, Arquitectos e Ingenieros Consultores, Sociedad Anónima (DEPSA)**, la ejecución del proceso "Elaboración del Estudio de Factibilidad del Proyecto Rehabilitación del Edificio Sede del Ministerio De Gobernación" hasta por un monto total de Dos Millones ochocientos cincuenta y nueve mil trescientos sesenta córdobas netos (C\$2,859.360.00) monto que incluye el 2% del Impuesto sobre la Renta (IR) y el 15% del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

TERCERO: Garantizar que el proceso de contratación, ejecución y manejo financiero, quede adecuadamente documentado y a disposición de la Contraloría General de la República, de la Dirección Técnica y Evaluación de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

CUARTO: El contrato correspondiente al proceso "Elaboración del Estudio de Factibilidad del Proyecto Rehabilitación del Edificio Sede del Ministerio de Gobernación" será firmado por el representante de la firma consultora Desarrollo y Proyectos, Arquitectos e Ingenieros Consultores, Sociedad Anónima (DEPSA).

QUINTO: Notifíquese la presente Resolución Ministerial, a quienes corresponda conocer de la misma.

Dado en la ciudad de Managua, a las nueve con treinta minutos de la mañana, del día nueve de Octubre del año dos mil ocho. ANA ISABEL MORALES MAZÚN, Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 17021 - M 3555134 - Valor C\$ 1,305.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de COLCHONERÍA JIRÓN, S.A., de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (20)

Presentada: catorce de Octubre del año Un Mil Novecientos Noventa Y Seis, Exp. N° 1996-03656. Managua, ocho de Octubre del año Dos Mil Ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

3-3

MINISTERIO DE EDUCACION

Reg. No. 17854 - M. 7659693/7659695 - Valor C\$ 380.00

Proyecto de Apoyo al Sector Educación en Nicaragua (PASEN)
Cr. No. 3978-Ni

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL: 15-2008 IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS

Llamado a Licitación No. 10

1. El Gobierno de la República de Nicaragua ha recibido un crédito de la Asociación Internacional de Fomento (AIF) para financiar parcialmente el costo del Proyecto de Apoyo al Sector Educación en Nicaragua, y se propone utilizar parte de los fondos de este crédito para efectuar los pagos bajo el Contrato **Impresión y Reproducción de Documentos: Lote #1: Complejos Didácticos de Lengua y Literatura y Convivencia y Civismo; Lote #2: Guías de Autoestudio de Español y Matemáticas para estudiantes de 5to. Año de Secundaria.**

2. El Ministerio de Educación, invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para la Licitación de la referencia, la cual se representa en dos Lotes.

El primer Lote contiene 10 ítems y consiste en la reproducción de 1,948,268 Libros y Cuadernos de Trabajo. El plazo de entrega requerido es nueve (9) semanas.

El segundo Lote contiene 2 ítems y consiste en la reproducción de 60,000 guías. El plazo de entrega requerido es tres (3) semanas.

3. La licitación será rigida por las normas y procedimientos de elegibilidad del Banco Mundial y se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Internacional (LPI) establecidos en la publicación del Banco Mundial titulada **Normas: Adquisiciones con Préstamos del BIRF y Créditos de la AIF**, y está abierta a todos los licitantes de países elegibles, según se definen en dichas normas.

4. Los licitantes interesados podrán obtener información adicional en la dirección abajo indicada.

5. Mayores detalles sobre los requisitos de calificaciones se proporcionan en los Documentos de Licitación.

6. Los licitantes interesados podrán adquirir a partir del 24 de noviembre de 2008, un juego completo de los Documentos de Licitación en español en formato electrónico (CD), mediante presentación de solicitud escrita a la dirección indicada al final de este Llamado y contra el pago de una suma no reembolsable de C\$15.00 (Quince Córdobas). Esta suma deberá pagarse en efectivo, en la oficina de Tesorería del Ministerio de Educación, ubicada en el Centro Cívico, Módulo "P" planta baja, Managua, Nicaragua. Así mismo, los licitantes interesados tendrán la opción de revisar y descargar dicho Documento de Licitación del Portal Electrónico www.nicaraguacompra.gob.ni sin costo alguno. Las aclaraciones y enmiendas al Documento de Licitación, también estarán disponibles en este Portal.

7. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 10:30 a.m. del día 06 de Enero de 2009. Ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir en persona en la dirección indicada al final de este Llamado,

a las 10:40 a.m. del día 06 de Enero de 2009. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una "Garantía de Seriedad de la Oferta" a nombre del Ministerio de Educación, por la cantidad de US\$1,000.00 (Ochenta y un mil Dólares Netos).

8. La dirección referida arriba es:

Unidad Central de Adquisiciones
Ministerio de Educación
Frente al Zumen, Centro Cívico Camilo Ortega
Módulo "T" Planta Alta, Managua, Nicaragua.
Apartado Postal: 108
E-Mail: salgadoj@mined.gob.ni
Tel. 265-1867, Fax: 265-1525

Licitación por Registro No. 73-2008 "Asistencia Técnica para la Maestría en Formación Docente y Gestión de la Calidad Educativa" Convocatoria Pública

La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación, entidad adjudicadora a cargo de realizar el presente procedimiento ordinario de contratación, en cumplimiento de la Ley N° 323 "Ley de Contrataciones del Estado", sus Reformas, el Decreto 21-2000, "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 67-2006 Reformas y Adiciones al Decreto 21-2000, invita a todas las personas naturales o jurídicas, legalmente autorizadas para ejercer la actividad comercial, e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas para la "Asistencia Técnica para la Maestría en Formación Docente y Gestión de la Calidad Educativa".

1. FINANCIAMIENTO: Los fondos para financiar la presente licitación, provienen del Presupuesto General de la República del año dos mil ocho, Fondos del Gobierno de Canadá.

2. PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Los interesados podrán obtener en idioma español la versión electrónica del Pliego de Bases y Condiciones en CD. **A partir del 25 de noviembre 2008** a partir de las 7:00 a.m. a la 1:00 p.m. en la oficina de la Unidad Central de Adquisiciones, ubicada en el Centro Cívico Camilo Ortega, módulo "T" planta alta.

3. Los oferentes interesados podrán bajar del portal electrónico del SISCAE el archivo electrónico del PBC, sin ningún costo. Correspondiendo al proveedor asumir las responsabilidades de cumplimiento derivadas del documento.

4. Lo oferentes que compren y retiren el PBC de la licitación, anotarán en la copia del Recibo Oficial de Caja, los datos siguientes: Nombre completo del oferente: dirección exacta y actualización para efecto de oír notificaciones en Managua: números telefónicos, celular, convencional; fax, correo electrónico, si no tiene correo electrónico o fax, deberá indicarlo en el recibo oficial de caja. El MINED, no se hace responsable por la omisión de cualquiera de los datos anteriormente descritos, para efectos de oír notificación.

5. LUGAR DE PAGO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Para los oferentes que retiren el documento en la Unidad Central de Adquisiciones el costo del Pliego de Bases y Condiciones en formato electrónico (CD) es de quince córdobas netos (C\$15.00) no reembolsables, pagaderos en efectivo a favor del MINED, en las oficinas de Tesorería ubicadas en el Centro Cívico Camilo Ortega, módulo "P", planta baja, A partir del día **25 de noviembre del año 2008**, en horario de atención de las 7:00 a.m. a la 1:00 p.m.

6. PRESENTACION DE LA OFERTA: La oferta deberá entregarse en sobre cerrado, en idioma español y con sus precios en moneda nacional (córdobas). La fecha límite para presentar estas ofertas es hasta el día **martes nueve (09) de diciembre del 2008**, en horario únicamente entre las **9:00 a las 9:30 a.m.**, en la sala de conferencia de la Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación.

7. ACTO DE APERTURA: Las ofertas serán abiertas a las **9:40 a.m. del**

día **martes nueve (09) de diciembre del 2008**, en presencia del Comité de Licitación y los representantes de los oferentes que deseen asistir, en la sala de conferencia de la Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación, en esta ciudad de Managua.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO: El plazo de ejecución del servicio será de 1,716 horas, contados a partir de la firma del contrato.

Managua, Noviembre del 2008. UNIDAD CENTRAL DE ADQUISICIONES.
2-2

Reg. No. 17910 - M. 7659632 - Valor C\$ 285.00

ACTUALIZACIÓN RESOLUCIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE CENTRO PRIVADO CON SUBVENCIÓN DE LA MODALIDAD: PREESCOLAR PRIMARIA.

NO 33- 2008

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio de Educación de Managua, en uso de sus facultades y Atribuciones que le confiere la ley (290). Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1° de junio de 1998 y Publicada en la Gaceta No. 102 del 03 de junio 1998. Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1° de diciembre de 1998. Acuerdo Ministerial No. 14 del 089 de marzo de 1992. Acuerdo Ministerial No. 034-98 del 21 de octubre de 1998, Manual de normas y Procedimientos Registros y Control Municipal de Educación.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado: **EDUARDO XAVIER AMADOR GOMEZ**, con Cédula de Identidad N° **121- 051058- 0000Q** Representante Legal del Centro Escolar con Subvención: **PADRE LUIS ALMENDAREZ** fue quien solicitó Actualización de Resolución del Preescolar, y Primaria, Ubicado en la siguiente Dirección: Carretera Norte Plaza 3F, 1 ½ Cuadra al Sur del Distrito IV, del Municipio de Managua, quien presentó solicitud de Actualización de Resolución de Funcionamiento Numero: 1998-94 en las modalidades de: **PREESCOLAR Y PRIMARIA**. Quedando Vigente Autorización de funcionamiento de: **PREESCOLAR Y PRIMARIA**.

II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir Resolución de Actualización de Funcionamiento de la Modalidades de Preescolar y Primaria llevó a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas y Registro y Control de Documentos, constatando que el centro funciona con resolución emitida N° 1998- 94 para las modalidades: **Preescolar y Primaria** con autorización de funcionamiento de la Delegada del Distrito N° IV de Managua MECD Ministerio de Educación, con fecha extendida ultima resolución actualizada a los Veintiún Días del Mes de Enero del Año Novecientos Noventa y Ocho y Llevando al día sus informes y ha cumplido con los requisitos para su funcionamiento anual.

III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de carrera Docente, Reglamento y demás leyes que regulan la Educación, y demás Leyes correctas. Así como las normas y disposiciones que emita este ministerio.

POR TANTO RESUELVE

I

Extender: Resolución Actualizada de Funcionamiento N° **33- 2008** de Centro Privado con Subvención al **Centro Escolar Padre Luis Almendarez** del Municipio de Managua, con dirección: Plaza 3F 1 ½ Cuadras al Sur, Distrito IV.

II

El “**Centro Escolar Padre Luis Almendarez**”, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente su Reglamento y demás Disposiciones que regulan la Educación, así como la Supervisión de este Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea solicitada por el MINED, reporte de estadísticas (Matricula inicial,

Rendimiento Académico Semestral y Final, Organización de Fuerza laboral), entrega de planificación mensual del Centro, cumplimiento de asistencias a reuniones, cronogramas de asesorías a los docentes, informes técnicos correspondientes, pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos a Director y Secretaria docente.

III

Cuando el Centro decidiera cerrar deberá comunicar a la comunidad educativa del mismo y a esta Delegación Departamental MINED por lo menos un año antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la delegación Departamental o Municipal Correspondiente, según acuerdo ministerial No 34-98, normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados, en sus capítulos No. 4 Artículo 13, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matriculas, calificaciones, reparaciones y promociones, libros de visitas de personas importantes.

IV

Quedara sujeto a la Disposición del Decreto No. 77 del 18 de Septiembre de 1979, emitido por la junta de **Gobierno de Reconstrucción Nacional de la Republica de Nicaragua**, que en uso de sus facultades, establece el uniforme escolar único para todos los estudiantes de las instituciones educativas del país Publicas o Privadas, **a)** para los varones: pantalón largo Azul oscuro, camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y **b)** para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negros. Cada Centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colorara en la camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

V

Para que el “**Centro Escolar Padre Luis Almendarez**”, de Preescolar y Primaria siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, el centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulará el funcionamiento.

VI

Cuando él se traslade a otro lugar dentro del Municipio, deberá notificar a esta Delegación en un Máximo de seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso desacato a lo expresado se anulará el derecho a funcionamiento.

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en la Gaceta Diario Oficial, CÓPIESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.

Dado en la Ciudad de Managua a los Seis Días del mes de Noviembre del año Dos Mil Ocho. Eduardo Ignacio Palacios Castellón, Delegado Departamental Managua MINED.

EMPRESA NICARAGUENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Reg. No. 17911 - M. 7659829 - Valor C\$ 95.00

Resolución de la Presidenta Ejecutiva No.175-2008

La Presidenta Ejecutiva de la **EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS (ENACAL)**, en uso de las facultades que le confiere la Ley número doscientos setenta y seis (276) del trece de noviembre del año mil novecientos noventa y siete, publicada en La Gaceta diario oficial número doce del veinte de enero del año mil novecientos noventa y ocho, y sus reformas de Ley No. 479 Ley de Reformas a la Ley de Creación de la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL), y el artículo 3 inciso f) de la Ley 323 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto 21-2000) y sus Reformas.

CONSIDERANDO UNICO

Que mediante acta de las nueve de la mañana del día martes 04 de noviembre de 2008, el Comité nombrado para la Licitación Pública Nacional LPN No.021-2008 denominado “**Rehabilitación Integral de Vehículos de Transporte Liviano**”, cuyo proceso estaba destinado al fortalecimiento de las gestiones de las filiales departamentales de ENACAL, procedió a solicitar a la suscrita declarar desierto el proceso por no documentarse la experiencia y capacidad técnica de los oferentes de realizar el servicio, conforme a lo dispuesto en Acta de Evaluación de Ofertas.

RESUELVE

1. Aceptar la recomendación del comité de licitación de declarar **Desierto** el proceso LPN No.021-2008 “**Rehabilitación Integral de Vehículos de Transporte Liviano**”, por las razones expuestas en el Considerando Único de esta Resolución, proceso que sería financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a través del Programa de Inversiones en Agua Potable y Saneamiento, Contrato de Préstamo BID 1787/SF-NI.

2. Se autoriza a la Unidad Ejecutora del Programa de Inversiones en Agua Potable y Saneamiento, Contrato de Préstamo BID 1787/SF-NI, **solicitar la no objeción** al Banco Interamericano de Desarrollo, para iniciar un nuevo proceso bajo la modalidad de Contratación Directa.

3. Una vez obtenida la no objeción del BID, se faculta al Departamento de Servicios Generales de ENACAL gestionar con un taller de reconocida experiencia, la rehabilitación de los vehículos incluidos en este proceso, bajo la modalidad de Contratación Directa.

PUBLIQUESE.-

Dado en la Ciudad de Managua, a los once días del mes de noviembre del año dos mil ocho. Ruth Herrera Montoya, Presidenta Ejecutiva.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Reg. No. 17912 - M. 7659866 - Valor C\$ 190.00

OFICINA DEL SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS POR LA LEY, MANAGUA DIESIOCHO DE NOVIEMBRE DEL 2008. ONCE DE LA MAÑANA.

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Licitación, constituido mediante Resolución No. SIB-OIF-XVI-228-2008, del nueve de Octubre del año dos mil ocho, conforme el Arto. 39 de la Ley N° 323, Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 83 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, mediante acta de evaluación de ofertas “Recomendó la Adjudicación de la **Licitación por Registro No. SIBOIF-08-2008 “Proyecto de Virtualización y Consolidación de Servidores”**”, Informe que fue recibido por el Superintendente de Bancos, con fecha doce de Noviembre del corriente año, el que ha sido estudiado y analizado.

II

Que esta Autoridad está de acuerdo con dicha recomendación ya que considera que la única oferta presentada, ha sido evaluada con los factores establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones y cumple con todas las especificaciones técnicas y por tanto, satisface los intereses de la Superintendencia de Bancos.

III

Que de conformidad con el Arto. 40 de la Ley 323, Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 84 de su Reglamento, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada en un término de cinco días contados a partir de recibir la recomendación del Comité de Licitación.

POR TANTO

El Suscrito Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, en uso de las facultades que le confiere la Ley 316 “LEY DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS”; (publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 196 del 14 de octubre de 1999), y su Reforma, Ley N° 552 Ley de Reformas a la Ley 316, Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 169 del 31 de agosto del año 2005, Ley 323 “Ley de Contrataciones del Estado”, sus Reformas y Reglamento General (Decreto 21-2000 del 02 de Marzo del año 2000).

RESUELVE SIB-OIF-XVI-252-2008

a) Ratificar la recomendación del Comité de Licitación, correspondiente a la **Licitación por Registro No. SIBOIF-08-2008 “Proyecto de Virtualización y Consolidación de servidores”**, contenida en acta del treinta y uno de octubre del 2008.

b) Se adjudica la Licitación en mención al único oferente que presentó oferta: **GBM DE NICARAGUA S.A.** por un monto de **US\$ 98,857.30 (Noventa y Ocho Mil Ochocientos Cincuenta y Siete Dólares con 30/100)**.

c) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación por Registro.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil Ocho. VICTOR M. URCUYO V., Superintendente de Bancos Y de Otras Instituciones Financieras.

CONSEJO SUPREMO ELECTORAL

Reg. No. 17908

Certificación

El suscrito Secretario de Actuaciones del Consejo Supremo Electoral, certifica la Proclamación de Electos por lo que hace a los candidatos a Alcaldes y Vicealcaldes que de conformidad con el artículo 155 de la Ley Electoral se incorporan a los Concejos Municipales como Propietarios y Suplentes Respectivamente, así:

Elecciones Municipales 2008

DEPARTAMENTO BOACO BOACO

Alianza Frente Sandinista de Liberación Nacional
Concejal Propietario NORMAELENA TOLEDO LUMBI
Concejal Suplente REYNALDO ERNESTO CARBALLO NOGUERA

CAMOAPA

Alianza Frente Sandinista de Liberación Nacional
Concejal Propietario JULIAN ANDRES MENDOZA BRAVO
Concejal Suplente MARY PIEDAD CRUZ MASIS

DEPARTAMENTO CARAZO DIRIAMBÁ

Alianza Partido Liberal Constitucionalista
Concejal Propietario ROBERTO JOSE LANZAS BARRIOS
Concejal Suplente CESAR AUGUSTO ECHAVERRY SANCHEZ

JINOTEPE

Alianza Partido Liberal Constitucionalista
Concejal Propietario MARTAN FRUTOS AREVALO ROJAS
Concejal Suplente JULIO ANTONIO SILVA HERNANDEZ

SAN MARCOS

Alianza Partido Liberal Constitucionalista
Concejal Propietario EDGARD ANTONIO SEQUEIRA CALERO
Concejal Suplente JULIO CESAR FLORES MORALES

DEPARTAMENTO CHINANDEGA

CHICHIGALPA**Alianza Partido Liberal Constitucionalista**

Concejal Propietario JORGE ANTONIO PADILLA SOMARRIBA
 Concejal Suplente RAMIRO EDUARDO NOGUERA BRENES

CHINANDEGA**Alianza Partido Liberal Constitucionalista**

Concejal Propietario CARLOS DENIS MELENDEZ RODRIGUEZ
 Concejal Suplente JUANA ZULEMA MENDEZ ESPINAL

EL VIEJO**Alianza Partido Liberal Constitucionalista**

Concejal Propietario JOSE DANILO GUERRERO JUAREZ
 Concejal Suplente JOSE GERARDO MORENO RIVERA

SOMOTILLO**Alianza Partido Liberal Constitucionalista**

Concejal Propietario MIRIAM MERCEDES MARTINEZ SALAS
 Concejal Suplente JACINTO MANUEL MARTINEZ GUERRERO

DEPARTAMENTOCHONTALES**JUIGALPA****Alianza Partido Liberal Constitucionalista**

Concejal Propietario AUGUSTO CESAR AYALA CALERO
 Concejal Suplente PEDRO JOSE ARAUZ ROBLETO

DEPARTAMENTOESTELI**CONDEGA****Alianza Partido Liberal Constitucionalista**

Concejal Propietario JUAN NOEL BRAVO BARREDA
 Concejal Suplente OSCAR RENE ZAMORA TORREZ

ESTELI**Alianza Partido Liberal Constitucionalista**

Concejal Propietario JUAN ELEAZAR LOPEZ PARRILLA
 Concejal Suplente NOEL CASTRO BENAVIDEZ

DEPARTAMENTOGRANADA**GRANADA****Alianza Frente Sandinista de Liberación Nacional**

Concejal Propietario FLOR DE MARIA RIVERA GUTIERREZ
 Concejal Suplente ERNESTO INOCENTE LOPEZ UGARTE

NANDAIME**Alianza Partido Liberal Constitucionalista**

Concejal Propietario JOSE DOLORES TALAVERA LOPEZ
 Concejal Suplente EDDY ORLANDO TALAVERA LARIOS

DEPARTAMENTOJINOTEGA**EL CUA****Alianza Frente Sandinista de Liberación Nacional**

Concejal Propietario ELSA MARINA BENAVIDEZ HERNANDEZ
 Concejal Suplente GLORIA ESPERANZA RIVERA CHAVARRIA

JINOTEGA**Alianza Partido Liberal Constitucionalista**

Concejal Propietario GERMAN ZELEDON GUTIERREZ
 Concejal Suplente LISSETTE ROMANA RODRIGUEZ MONTENEGRO

SAN JOSE DE BOCAY**Alianza Frente Sandinista de Liberación Nacional**

Concejal Propietario JORGE ANTONIO CHAVARRIA GONZALEZ
 Concejal Suplente MARIA ARMINDA CASTILLO RODRIGUEZ

SAN SEBASTIAN DE YALI**Alianza Frente Sandinista de Liberación Nacional**

Concejal Propietario JESUS ARISTEO DUARTES OLIVAS
 Concejal Suplente MEILIN DEL ROSARIO RUGAMA ZAMORA

SANTA MARIA DE PANTASMA**Alianza Frente Sandinista de Liberación Nacional**

Concejal Propietario SANTOS GONZALO HERRERA REAL

Concejal Suplente ARACELY CAROLINA GONZALEZ MEZA

WIWILI-JINOTEGA**Alianza Partido Liberal Constitucionalista**

Concejal Propietario DIEGO JARVIN CASTELLON RIVERA
 Concejal Suplente MARCIO RAYO

DEPARTAMENTO LEON**EL SAUCE****Alianza Partido Liberal Constitucionalista**

Concejal Propietario FRANCIS MERY CORRALES FLORES
 Concejal Suplente FREDDY ADRIAN CONTRERAS MARTINEZ

LA PAZ CENTRO**Alianza Partido Liberal Constitucionalista**

Concejal Propietario ERASMO UBEDA OROZCO
 Concejal Suplente RAMONA MARIA PEREZ VEGA

LARREYNAGA**Alianza Partido Liberal Constitucionalista**

Concejal Propietario PEDRO FERNANDO GARCIA QUIROZ
 Concejal Suplente FRANCISCO JAVIER CASTRO CASCO

LEON**Alianza Partido Liberal Constitucionalista**

Concejal Propietario ARIEL EUGENIO TERAN SABORIO
 Concejal Suplente DIEGO RAMON REYES SALAZAR

NAGAROTE**PLC Alianza Partido Liberal Constitucionalista**

Concejal Propietario NEVILLE ANTONIO TORUÑO SANCHEZ
 Concejal Suplente NERI MOISES REYES CHAVEZ

DEPARTAMENTO MADRIZ**SOMOTO****Alianza Partido Liberal Constitucionalista**

Concejal Propietario FRANKLIN MARIN MARTINEZ
 Concejal Suplente DANIA MARIA CALERO GONZALEZ

DEPARTAMENTO MANAGUA**CIUDAD SANDINO****Alianza Partido Liberal Constitucionalista**

Concejal Propietario LUIS GERARDO ROBLETO SOLIS
 Concejal Suplente EDER JESUS MURILLO CRUZ

MANAGUA**Alianza Partido Liberal Constitucionalista**

Concejal Propietario EDUARDO MONTEALEGRE RIVAS
 Concejal Suplente EDGAR ENRIQUE QUIÑONEZ TUCKLER

MATEARE**Alianza Partido Liberal Constitucionalista**

Concejal Propietario JOSE RAYMUNDO VALLE AGUIRRE
 Concejal Suplente GONZALO ISABELSOZA

SAN RAFAEL DEL SUR**Alianza Partido Liberal Constitucionalista**

Concejal Propietario LIGIA PATRICIA CRUZ LOPEZ
 Concejal Suplente FRANCISCO JOSE CAMACHO CALDERON

TICUANTEPE**Alianza Partido Liberal Constitucionalista**

Concejal Propietario PEDRO ENRIQUE HERNANDEZ GUTIERREZ
 Concejal Suplente REYNALDO RAFAEL RODRIGUEZ ROMERO

TIPITAPA**Alianza Partido Liberal Constitucionalista**

Concejal Propietario JADHER JOSE ALVARADO AVELLAN
 Concejal Suplente FRANCISCO JOSE ALVARADO OPORTA

VILLA EL CARMEN**Alianza Partido Liberal Constitucionalista**

Concejal Propietario JHONNYS BISMARCK NAVARRETE CANO
Concejal Suplente EUMARIA MOLINA MADRIZ

**DEPARTAMENTOMASAYA
LA CONCEPCION**

Alianza Partido Liberal Constitucionalista
Concejal Propietario MILDRED DE LOS ANGELES LOPEZ LARIOS
Concejal Suplente SANTOS JOSE HERNANDEZ MARTINEZ

MASATEPE

Alianza Partido Liberal Constitucionalista
Concejal Propietario JOSE LEONEL RUIZ GUTIERREZ
Concejal Suplente ROBERTO JESUS ROSALES GONZALEZ

MASAYA

Alianza Partido Liberal Constitucionalista
Concejal Propietario FRANCISCO JOSE VALDIVIA MARTINEZ
Concejal Suplente DONALD EDUARDO SHIFFMAN CONRADO

NINDIRI

Alianza Partido Liberal Constitucionalista
Concejal Propietario JOSE LUCAS REYES LARIOS

**DEPARTAMENTOMATAGALPA
CIUDAD DARIO**

Alianza Partido Liberal Constitucionalista
Concejal Propietario PEDRO JOAQUIN TREMINIO MENDOZA
Concejal Suplente JOSE VICTOR TREMINIO MOLINARES

MATAGALPA

Alianza Partido Liberal Constitucionalista
Concejal Propietario NOEL VALDEZ RODRIGUEZ
Concejal Suplente JORGE ALBERTO RUIZ TELLEZ

MATIGUAS

Alianza Frente Sandinista de Liberación Nacional
Concejal Propietario MARCELINA DEL CARMEN MENDEZ REYES
Concejal Suplente MARVIN URIEL AGUILAR POLANCO

RANCHO GRANDE

Alianza Frente Sandinista de Liberación Nacional
Concejal Propietario ANA JULIA MARTINEZ RODAS
Concejal Suplente JUAN DE DIOS BLANDON

RIO BLANCO

Alianza Frente Sandinista de Liberación Nacional
Concejal Propietario OLIVIA MIGDALIA BUCARDO SOZA
Concejal Suplente ERNESTO ABAD MARENCO NARVAEZ

SAN RAMON

Alianza Partido Liberal Constitucionalista
Concejal Propietario MARTHA LORENA PALACIOS LOPEZ
Concejal Suplente MARIA ELENA ZUNIGA CASTRO

SEBACO

Alianza Partido Liberal Constitucionalista
Concejal Propietario EVENOR VALLEJOS AGUIRRE
Concejal Suplente AQUILES MAIRENA GONZALEZ

TUMA LA DALIA

Alianza Partido Liberal Constitucionalista
Concejal Propietario NORVIN MONTENEGRO MARTINEZ
Concejal Suplente DIOMEDES LOPEZ LOPEZ

DEPARTAMENTONUEVA SEGOVIA

JALAPA

Alianza Partido Liberal Constitucionalista
Concejal Propietario NOEL MOLINA BRIONES
Concejal Suplente ISMAEL BENAVIDEZ BRIONES

OCOTAL

Alianza Partido Liberal Constitucionalista

Concejal Propietario MARVIN JOSE GARCIA SANTAMARIA
Concejal Suplente EDUARDO ANTONIO OLIVAS SERRANO

**DEPARTAMENTORAAN
WASLALA**

Alianza Frente Sandinista de Liberación Nacional
Concejal Propietario RAMIRO ENRIQUE BLANDON VASCONCELOS
Concejal Suplente IRENE DEL SOCORRO GOMEZ LOPEZ

DEPARTAMENTORAAS

BLUEFIELDS

Alianza Frente Sandinista de Liberación Nacional
Concejal Propietario ARTURO JOSE VALDEZ ROBLETO
Concejal Suplente ISABEL REYNA ESTRADA COLINDRES

BOCANA DE PAIWAS

Alianza Frente Sandinista de Liberación Nacional
Concejal Propietario CARLOS AUGUSTO LARIOS CALERO
Concejal Suplente VILMA MOLINA ORTIZ

EL RAMA

Alianza Frente Sandinista de Liberación Nacional
Concejal Propietario MERCEDES LORENZO ALANIZ
Concejal Suplente FIDELINA DEL CARMEN ROJAS RAMIREZ

EL TORTUGUERO

Alianza Frente Sandinista de Liberación Nacional
Concejal Propietario ANTONIA LOPEZ PADILLA
Concejal Suplente JOSE DEL CARMEN JIRON URBINA

MUELLE DE LOS BUEYES

Alianza Partido Liberal Constitucionalista
Concejal Propietario ISMAEL RENE MARTINEZ OTERO
Concejal Suplente JULIO CESAR GONZALEZ SOLIS

NUEVA GUINEA

Alianza Frente Sandinista de Liberación Nacional
Concejal Propietario DONALDO ANTONIO RIOS
Concejal Suplente RUNER FAJARDO SUAREZ

DEPARTAMENTORIO SAN JUAN

SAN CARLOS

Alianza Partido Liberal Constitucionalista
Concejal Propietario GERARDO JOSE PANIAGUA ESPINOZA
Concejal Suplente JOSE ADAN MARTINEZ MONDRAGON

DEPARTAMENTORIVAS

RIVAS

Alianza Partido Liberal Constitucionalista
Concejal Propietario ROSA ARGENTINA LOPEZ PRADO
Concejal Suplente DALY JEANNETHE SUAREZ RODRIGUEZ

Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada. Managua veintuno de Noviembre del año dos mil ocho. Roberto José Evertsz Morales, Secretario de Actuaciones.

ALCALDIA

ALCALDIA DE MANAGUA

Reg. No. 17913 - M. 7659835 - Valor CS 145.00

**AVISO SOBRE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES
ADJUDICADOS, CANCELADOS Y DECLARADOS DESIERTOS**

El Infrascrito Alcalde de Managua hace del conocimiento público, los procedimientos de Contrataciones Adjudicados, Cancelados y Declarados Desiertos, de conformidad con los Artos.44,48 y 50 de la Ley de Contrataciones Municipales y Arto. 49,párrafo infine del Reglamento, Decreto 109/2007.

N°	Licitación	MODALIDAD	OFERENTE ADJUDICADO	MONTO ADJUDICADO
1	Revestimiento Asfáltico Bo. 8 de Marzo	Cotización	Desierta	
2	Revestimiento Asfáltico (Doble Tratamiento) V. Venezuela Grupo G.H.I, Villa Revolución Grupo B	Pública	Desierta	
3	Revestimiento Asfáltico José Dolores Estrada, Bertha Díaz, Leningrado y Freddy Herrera	Pública	Desierta	
4	Estabilización de Cauces y Mejoramiento de Camino Sub Cuenca II en la Comarca San Isidro Camino de Bolas	Cotización	Ing. Rolando López	C\$ 891,055.76
5	Construcción de Núcleo de Servicios Sanitarios Parque Tiscapa	Por Registro	Ing. Eduardo Mendoza	C\$ 1,024,908.54
6	Prolongación Pista Cardenal (Tramo Avenida Bolívar-Carretera Masaya)	Pública	Consortio Managua	C\$ 46,838,488.18
7	Construcción de Cancha Multiuso y Parque Barrio Cruz del Paraíso	Cotización	Cancelado	
8	Adoquinado de Calles Barrio Las Praderas	Pública	Cancelado	
9	Adoquinado de Calles Barrio Naciones Unidas y Enrique Lorente	Por Registro	Cancelado	
10	Adoquinado de Calles Barrio 22 de Mayo	Pública	Cancelado	
11	Construcción de Cunetas y Andenes Barrio German Pomares	Por Registro	Cancelado	
12	Construcción de Muros de Contención Barrio 18 de Mayo	Por Registro	Ing. Fausto Vasconcelos	C\$ 1,576,999.49
13	Construcción de Puente Vehicular entre Barrio Grenada y Sector 17	Por Registro	Cancelado	
14	Construcción de Drenaje Pluvial Barrio Camilo Chamorro	Cotización	Cancelado	
15	Adoquinado de Calles Anexo Primero de Mayo	Por Registro	Desierta	
16	Construcción de Muros de Gaviones Villa Canadá	Cotización	Cancelado	
17	Adoquinado de Calles Villa Reconciliación	Pública	Cancelado	
18	Construcción de Tapas de Tragantes en el Distrito Seis	Cotización	Cancelado	
19	Construcción de Puente Vehicular Barrio Manuel Fernández	Por Registro	Cancelado	
20	Prolongación Pista Cardenal Obando (Tramo Pista El Dorado - Radial Santo Domingo)	Pública	D'Guerrero Ingenieros S.A.	C\$ 18,888,408.20
21	Revestimiento Asfáltico Bo. José Dolores Estrada, Leningrado, Bertha Díaz y Freddy Herrera (Segundo Proceso)	Pública	Desierta	
22	Revestimiento Asfáltico (Doble Tratamiento) V. Venezuela Grupo G.H.I, Villa Revolución Grupo B (Segundo Proceso)	Pública	Cancelado	
23	Adoquinado de Calles Anexo Primero de Mayo (Segundo Proceso)	Por Registro	Ing. Rolando López	C\$ 1,309,043.62
24	Construcción de Monumento a Sandino	Cotización	Cancelado	
25	Remodelación de Comedor de Empleados de la Alcaldía de Managua (Centro Cívico)	Cotización	Desierta	
26	Construcción de Drenaje Pluvial Barrio 25 de Febrero	Por Registro	Cancelado	

ING. DIONISIO MARENCO,
ALCALDE DE MANAGUA.

UNIVERSIDADES**TITULOS PROFESIONALES**

Reg. No. 17385- M. 7658855 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N°. 2241 Página 332 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Electrotecnia y Computación**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JOSE DOLORES RUIZ CHAVARRIA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Electrotecnia y Computación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil ocho.- Es conforme. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldan Paredes.

Managua, veinticuatro de octubre del 2008. – Ing. María Mercedes García Bucardo, Directora de Registro. UNI.

Reg. No. 17386 – M. 7658932 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el número 2796, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

ELIZABETH DEL CARMEN SALINAS CHAMORRO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. - **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 17 días del mes de septiembre del 2008. - Rector General (F) Evenor Estrada G. - Secretario General (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua, 22 de septiembre del 2008.- Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 17387 – M. 7658854 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el número 2456, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

LUISA AMANDA RODRIGUEZ ZEPEDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.- **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de abril del 2008. - Rector General (F) Evenor Estrada G. - Secretario General (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua, 27 de abril del 2008.- Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 17388 – M. 7658846 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el número 1943, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

FRECHEL WATSON HAMMER, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.- **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de abril del 2007. - Rector General (F) Evenor Estrada G. - Secretario General (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua, 29 de abril del 2007.- Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 17389 – M. 7658917 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el Número 592, Folio 022, Tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Administración, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST. POR CUANTO:**

ARALIA MERCEDES GOMEZ LOPEZ, natural de La Paz Centro, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Agosto del año dos mil ocho.- Rectoría, Lic. Socorro Bonilla Castellón.- Secretaría General, Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.-

Es conforme. Managua, a los 23 días del mes de Agosto de 2008.- Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

Reg. No. 17390 – M. 7658906 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el Número 584, Folio 022, Tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST. POR CUANTO:**

YAMIL DORMUS RUIZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes

y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés de días del mes de Agosto del año dos mil ocho.-Rectoría, Lic. Socorro Bonilla Castellón.- Secretaría General, Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.-

Es conforme. Managua, a los 23 días del mes de Agosto de 2008.- Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

Reg. No. 17391 – M. 7658923 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el Número 654, Folio 024, Tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Administración, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST. POR CUANTO:**

NIGER ALEXANDER SILVA GUADAMUZ, natural de Santa Teresa, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés de días del mes de Agosto del año dos mil ocho.-Rectoría, Lic. Socorro Bonilla Castellón.- Secretaría General, Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.-

Es conforme. Managua, a los 23 días del mes de Agosto de 2008.- Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

Reg. No. 17392 – M. 7658878 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 232, Partida No. 462, Tomo No. I del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

KENIA DE LOS ANGELES TORUÑO PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad para los Programas de Postgrado. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de Postgrado en **Planificación y Gestión Sostenible del Turismo y la Hotelería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme Managua, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil ocho. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. No. 17393 – M. 7658879 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, certifica que a la Página 386, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Bluefields Indian & Caribbean University”**. **POR CUANTO:**

YADIRA DEL ROSARIO FUENTES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería Comunitaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 19 días del mes de septiembre del año 2008. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo. El Secretario General, MSC. René Cassells Martínez. El Decano, Lic. Arlen Fagot Muller.

Es conforme. Bluefields, 25 de septiembre del 2008.- Firma Ilegible, Director de Registro, BICU.

Reg. No. 17394 – M. 7658890 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 024, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.AA., que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

JOEL DAVID VELASQUEZ CASTILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Médico Veterinario y Zootecnista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil ocho. - El Rector de la Universidad, MSC. Jeannette Bonilla de García. - El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 17 de abril del 2008. - Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 17395 – M. 7658920 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No. 237, Página 092, Tomo I, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Medicina y Cirugía y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

LAURA CAROLINA SANDOVAL MEDAL, natural de Managua, Departamento de Managua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de marzo del dos mil ocho. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Ingeniero Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Doctor Hernán Estrada Santamaría. Lic. Mariela Isabel Ordoñez, Directora de Registro Académico Central.

Reg. No. 17396 – M. 3674460 – 7658942 -Valor C\$ 190.00

REGISTRO Y CERTIFICACION

La Suscrita Responsable de la Oficina de Registro Central del Instituto Tecnológico Nacional (INTECNA), Certifica: Que bajo registro con N° 017, Folio 003, Tomo I, del Libro de Registros de Títulos de Graduados en el INTECNA, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **EL INSTITUTO TECNOLÓGICO NACIONAL. POR CUANTO:**

OMAR ANTONIO MOREIRA PEÑA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Departamento de Educación Técnica Superior para la **Especialidad de: Arquitectura Técnica y Construcción Civil. POR**

TANTO: En virtud de lo establecido en la Ley No. 283, Ley Creadora del INTECNA y sus reglamentos, le extiende el Título de **Técnico Superior en Arquitectura Técnica y Construcción Civil**, para que goce de las prerrogativas que legalmente se le conceden

Dado en la ciudad de Granada, Nicaragua, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil ocho. Responsable de Registro y Certificación.-

M. 3674459- 7658942 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 187, Tomo No.04 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Civil, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

OMAR ANTONIO MOREIRA PEÑA, natural de Granada, Departamento de Granda, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los nueve días del mes de diciembre de dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. - El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil siete.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 17397 – M. 7658928 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 1086, Página 544, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Agraria.- POR CUANTO**

HUMBERTO LEON CAMPOS CHAMORRO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Desarrollo Rural. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil. - El Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- Decano de la Facultad, Gerardo Murillo Malespín.- Secretario General, Ma. Eugenia Bermúdez Rojas.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diecisiete de noviembre del año dos mil.- Lic. Darling J. Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 17398 - M.7658930 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), **CERTIFICA:** que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XV de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 131 en el Folio 131 la inscripción del Título que íntegramente dice: Número 131. Hay una foto en la parte superior derecha. El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

ROSSANA MARÍA OBREGÓN CÓRDOBA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por la leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para

que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los tres días del mes de mayo del año dos mil ocho. Firma ilegible, Doctor Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma ilegible, Doctor Ernesto Castillo Martínez, Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada. Registrado con el Número 131, Folio, 131, Tomo XV del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 03 de mayo del año 2008". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de mayo del año dos mil ocho. Firma ilegible, José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico. Hay un sello.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de mayo del año dos mil ocho. Licenciado José Palermo Ruiz Mairena, Director de Registro Académico.

Reg. 17405 – M. 7658993 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 184, Tomo No. 05 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

CLAUDIA MARIA CARCAMO BERRIOS, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua a los veinte días del mes de diciembre del dos mil cinco. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 17406 – M. 7658947 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 2358 Tomo V Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas**. **POR CUANTO:**

ORFA JESSENIA ABURTO BONILLA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de abril del 2008. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de abril del 2008. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 17407 – M. 7658962 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director Académico de la UDO, CERTIFICA que bajo el Folio 09, Partida 1200, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina

lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “**La Universidad de Occidente - POR CUANTO:**

FRANCISCO DE JESÚS MARTÍNEZ PUERTO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de julio del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Lic. Juan Eduardo González González. El Secretario General, Lic. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, a los veinticinco días del mes de julio del dos mil ocho. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 17408 – M. 7658959 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No. 410, Página 112, Tomo I, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Medicina Veterinaria y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JOSÉ RUBÉN CARBALLO MANZANARES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Doctor en Medicina Veterinaria**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil ocho. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Ingeniero Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Licenciado Francisco Somarriba Pérez. Lic. Mariela Isabel Ordoñez. Directora, Registro Académico Central.

Reg. 17409 – M. 7658991 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, certifica que en la Página 021, bajo el Número 057, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco. POR CUANTO:**

RUDIS ANTONIO ESPINOZA BEJARANO, Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agropecuario**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los 03 días del mes de febrero del año 2005. Rector de la Universidad: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretario General: Dr. José Tulio Salinas Weimar. Lic. Rafaela Guerrero Roa, Responsable de Registro Académico, UCATSE.

Reg. No. 17410 – M. 7658995 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 413, Tomo VIII, Partida 4859 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR**

CUANTO:

MERCEDES DE LA CONCEPCIÓN JIMÉNEZ DELGADILLO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de agosto del dos mil ocho”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, veinticuatro de septiembre del dos mil ocho. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 17411 – M. 7658965 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1825, Página 133 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ERIKA DEL SOCORRO SÁENZ RAMÍREZ, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, veinticuatro de octubre de 2008. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 17412 – M. 7658972 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2027, Página 273 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

DANIELA MARITZA CERÓN PADILLA, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, veinticuatro de octubre de 2008. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 17413 – M. 7658968 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 081, Folio 002, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a Maestría, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

BETSABÉ BARRIOS CARRILLO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de Maestría en Planificación Curricular, Didáctica y Evaluación de los Aprendizajes y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Magister en Planificación Curricular, Didáctica y Evaluación de los Aprendizajes**, para que goce de los derechos y prerrogativas inherentes a su grado

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del año dos mil ocho. Firman: El Rector de la Universidad, Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General, Msc. Susy Duriez González. Lic. Sonia Castillo, Directora Registro Académico Central.

Reg. 17414 – M. 7658967 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 093, Folio 003, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a Maestría, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

MARÍA DE FÁTIMA BARRIOS CARILLO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de Maestría en Planificación Curricular, Didáctica y Evaluación de los Aprendizajes y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Magister en Planificación Curricular, Didáctica y Evaluación de los Aprendizajes**, para que goce de los derechos y prerrogativas inherentes a su grado

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del año dos mil ocho. Firman: El Rector de la Universidad, Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General, Msc. Susy Duriez González. Lic. Sonia Castillo, Directora Registro Académico Central.

Reg.17415 – M. 7658957 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 292, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

ARLING JUNIETH PÉREZ CRUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de junio del dos mil siete, El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, Nivea González R

Es conforme. Managua, 8 de junio de 2007, Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 17416 – M. 7658988 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 278, Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título

que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

GRETEL AHZUA MURILLO SIRIAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO** le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de septiembre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 25 de septiembre de 2007. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 17417 – M.7658950 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 367, Tomo IX, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

FIDELINA YARELI CENTENO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 20 de octubre del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 17418 – M 7658955– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 173, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

NEYDI MASSIEL CASTELLON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 20 de octubre del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 17419 – M 7658956 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 374, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARIA TERESA CASTELLON NAJARES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas y . **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 20 de octubre del 2008.. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 17420 – M 7658943 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 175, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

OBSELLIN JOUNYET SEQUEIRA VALVERDE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 20 de octubre del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 17421 – M 7658975– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 172, Tomo IX, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

IRIS MARIELA CHEVEZ VALVERDE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de septiembre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 24 de septiembre del 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 17422 – M 7658976– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 123, Tomo IX, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JAZMINA VANESSA DELGADILLO MUNGUÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de julio del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 13 de julio del 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 17423 – M 7658971 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 163, Tomo IX, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARIA ESTELA CHEVEZ DUARTE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de septiembre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 24 de septiembre del 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 17424 – M 7658979 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 179, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

WILFREDO ANTONIO ZELAYA CABRERA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Diplomacia y Ciencias Políticas** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 20 de octubre del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg.17561 – M. 7659016 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 121, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

NORA DEL CARMEN VARGAS ROCHA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación media con mención en Lengua y Literatura Hispánica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre del dos mil ocho, El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme, Managua, 12 de septiembre del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora

Reg. 17517 – M. 7659000 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 459, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad

de Ciencias y Tecnología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ILEANA MERCEDES ROMERO SALAZAR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias Actuariales y Financieras**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de julio del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 21 de julio de 2008. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 17518 – M. 7658998 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 493, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

FÁTIMA DE LOS ÁNGELES ROMERO MONTOYA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias Actuariales y Financieras**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de septiembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 3 de septiembre de 2008. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 17519 – M. 7659002 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 410, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LENIN ANTONIO ROMERO SALAZAR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias, **POR TANTO** le extiende el Título de **Ingeniero en Agroecología Tropical**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de febrero del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 26 de febrero de 2008. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 17520 – M.7659028 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 210, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Esteli, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

YUSMARI ONEYDA ARAUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Esteli. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de agosto del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 4 de agosto del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 17521 – M.7659027 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 211, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Esteli, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ROSIBEL VARGAS CERROS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Esteli. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de agosto del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 4 de agosto del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 17522 – M. 7659041 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 226, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JANNIEL ANTONIO BONILLA PEÑA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología, **POR TANTO** le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de septiembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 29 de septiembre de 2008. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 17523 – M.7659053 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 189, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ERIKA VANESSA GAITAN MURILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Informática Educativa**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 20 de junio del 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 17524 – M. 2007374/7659084 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 498, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LA DOCTORA ISET HAYDEE MEDINA HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO** le extiende el Título de **Especialista en Medicina Interna**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. El Secretario General, Luis Hernández León.”

Es conforme. León, 10 de noviembre de 2004. Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 17526 – M. 7659066 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 70, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Administración de Empresas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

DARLING BANESA DIAZ CACERES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Administración de Empresas, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. El Secretario General, Luis Hernández León.”

Es conforme. León, 2 de diciembre de 2005. Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

SECCION JUDICIAL

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Reg. No. 17728

JUANA FRANCISCA GARCIA, Solicita que sus hijos Gerardo Antonio y Joseline Vanesa Amos Arteaga García, sean declarados, Únicos y Universales herederos de todos los bienes, derechos, acciones y Obligaciones, que al morir dejo su padre señor: Carlos Antonio Arteaga. Opóngase: Juzgado Segundo Civil del Distrito de Chinandega, veinticinco de septiembre del año dos mil ocho.- Ma. Auxiliadora Chávez M. Secretaria.-

SERGIO ANTONIO MEJIA AGUILAR, Solicita ser declarado, Único y Universal heredero de todos los bienes, derechos, acciones y Obligaciones, que al morir dejo su padre señor: José Alfonso Mejía Corea. Opóngase: Juzgado Segundo Civil del Distrito de Chinandega,

tres de octubre del año dos mil ocho.- Ma. Auxiliadora Chávez M. Secretaria.-

MARIA EULALIA VALDIVIA NAVARRETE, Solicita ser declarada, Única y Universal heredera de todos los bienes, derechos, acciones y Obligaciones, que al morir dejo su esposo: Felipe Rafael García Rivas. Opóngase: Juzgado Segundo Civil del Distrito de Chinandega, catorce de julio del año dos mil ocho.- Ma. Auxiliadora Chávez M. Secretaria.-
MARTHA DE LA CONCEPCION VALDIVIA NAVARRETE, ALDO JOSE Y ALLAN CESAR ambos FORNOS VALDIVIA, Solicitan ser declarados, Únicos y Universales herederos, de todos los bienes, derechos, acciones y Obligaciones, que al morir dejo su esposo y padre respectivamente Señor: Alejandro César Fornos. Opóngase: Juzgado Segundo Civil del Distrito de Chinandega, tres de junio del año dos mil ocho.- Ma. Auxiliadora Chávez M. Secretaria.-

MARIA DOLORES MELENDEZ ALTAMIRANO, Solicita ser declarada, Única y Universal heredera, de todos los bienes, derechos, acciones y Obligaciones, que al morir dejo su padre Señor: Aurelio Cesar Augusto Meléndez López. Opóngase: Juzgado Segundo Civil del Distrito de Chinandega, diez de octubre del año dos mil ocho.- Ma. Auxiliadora Chávez M. Secretaria.-

TERESA DE JESUS GARCIA GARRIDO, Solicita ser declarada, Única y Universal heredera, de todos los bienes, derechos, acciones y Obligaciones, que al morir dejo su esposo Señor: Victor del Carmen López Acosta. Opóngase: Juzgado Segundo Civil del Distrito de Chinandega, veintitrés de octubre del año dos mil ocho.- Ma. Auxiliadora Chávez M. Secretaria.-

ANA MERCEDES GARRIDO PEREZ, Solicita ser declarada, Única y Universal heredera, de todos los bienes, derechos, acciones y Obligaciones, que al morir dejo su padre: Felicitó Victoriano Garrido. Opóngase: Juzgado Segundo Civil del Distrito de Chinandega, veintiocho de abril del año dos mil ocho.- Ma. Auxiliadora Chávez M. Secretaria.-

MILAGROS DE JESUS VIDAURRE MEDINA, Solicita ser declarada, Única y Universal heredera, de todos los bienes, derechos, acciones y Obligaciones, que al morir dejo su padre Señor: José Reynaldo Romero Vidaurre. Opóngase: Juzgado Segundo Civil del Distrito de Chinandega, nueve de septiembre del año dos mil ocho.- Ma. Auxiliadora Chávez M. Secretaria.-

MIRIAM ISABEL CASTELLON PICHARDO, Solicita ser declarada, Única y Universal heredera, de todos los bienes, derechos, acciones y Obligaciones, que al morir dejo su padre Señor: Rogelio Castellón Garcías. Opóngase: Juzgado Segundo Civil del Distrito de Chinandega, veinticuatro de septiembre del año dos mil ocho.- Ma. Auxiliadora Chávez M. Secretaria.-

MARIA LETICIA LOPEZ HUETE, Solicita ser declarada, Única y Universal heredera, de todos los bienes, derechos, acciones y Obligaciones, que al morir dejo su padre Señor: José Julián López Cardoza. Opóngase: Juzgado Segundo Civil del Distrito de Chinandega, diez de octubre del año dos mil ocho.- Ma. Auxiliadora Chávez M. Secretaria.-

MARIA TERESA MUÑOZ HERRERA, Solicita ser declarada, Única y Universal heredera, de todos los bienes, derechos, acciones y Obligaciones, que al morir dejo su padre: Carlos Muñoz Velásquez.- Opóngase: Juzgado Segundo Civil del Distrito de Chinandega, diecinueve de mayo del año dos mil ocho.- Ma. Auxiliadora Chávez M. Secretaria.-